

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2013
--	------------

C.I.F.	A-08074320
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

NYSESA VALORES CORPORACION, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CAMINO DE LOS MOLINOS, 42, ZARAGOZA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
06/05/2011	194.795.466,00	162.329.555	162.329.555

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA GLORIA HERRERO LONGAS	0	1.816.735	1,12%
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	9.040.453	0	5,57%
INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.	69.748.625	0	42,97%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DOÑA GLORIA HERRERO LONGAS	EL TAJADERÓN, S.L.	1.816.735

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON CARLOS PINEDO TORRES	2.500	0	0,00%
DON JESUS MARÍA PERALTA GRACIA	400	0	0,00%
DON JUAN MANUEL VALLEJO MONTERO	44.640	0	0,03%
RIBERALIA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.	34.140.664	0	21,03%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	21,06%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO
DOÑA GLORIA HERRERO LONGAS

Tipo de relación: Familiar

Breve descripción:

D. Jose Luis Bartibás Herrero, el cual ostenta una participación significativa en la Sociedad, es hijo de la accionista indirecta (con cuota significativa) Dña. Gloria Herrero Longás.

Nombre o denominación social relacionados
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO
INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

D. Jose Luis Bartibás Herrero es administrador único de la accionista persona jurídica INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
RIBERALIA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.
NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

El accionista significativo RIBERALIA SERVICIOS GENERALES, S.L.U. mantiene una participación del 9,75% del capital de la mercantil NYESA GENÉRICA, S.L., siendo el titular del resto del capital social la mercantil NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

Porcentaje de capital social afectado:50,76%

Breve descripción del concierto:

La sociedad INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L. está participada en un 72,15% por D. Jose Luis Bartibás Herrero, D. Roberto Bartibás Herrero y D. Carlos Bartibás Herrero. Asimismo, EL TAJADERÓN, S.L. está directamente controlada por Dña. Gloria Herrero Longás al tener el 83,3 % de su capital social. Mediante comunicación remitida a la CNMV el 17 de marzo de 2009, se puso de manifiesto la existencia de una acción concertada de tipo tácito o de hecho al adquirir los comunicantes una participación superior al 90% del capital de INBESOS, S.A. Dicha concertación no tiene contenido jurídico u obligacional para los comunicantes ni está formalizada en contrato alguno verbal o escrito.

Intervinientes acción concertada
INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.
EL TAJADERÓN, S.L.
DON CARLOS BARTIBAS HERRERO
DON ROBERTO BARTIBÁS HERRERO
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO
DOÑA GLORIA HERRERO LONGAS
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

En la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 21 de mayo de 2010 se adoptaron los siguientes acuerdos a este respecto:

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas (hoy artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital), para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sociedades filiales.
- Las adquisiciones se efectuarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.

- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulta en Bolsa, ni inferior al valor nominal de la acción.
- La presente autorización se otorga por el plazo máximo de cinco (5) años desde la aprobación de este acuerdo.
- Se establecerá en el patrimonio neto de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones de la sociedad dominante computado en Activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas, ajustándose a lo previsto en el apartado 3 del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas (hoy artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital).

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas (hoy artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital), así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad, bono de fidelidad u otros instrumentos análogos.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

Descripción de las restricciones

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 17 de octubre de 2008, acordó la suspensión de los derechos políticos correspondientes al 96,10% de las acciones que componían el capital social de NYESA VALORES CORPORACIÓN pertenecientes en aquel momento a los accionistas D. J. Luis Bartibás Larragay, D.J. Luis Bartibás Herrero, D. Carlos Bartibás Herrero, D. Roberto Bartibás Herrero, Inversión en Activos Urbanos, S.L. y El Tajaderón, S.L. (porcentaje reducido al 50,76% a fecha 31 de diciembre de 2013) de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, y 27 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio.
--

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

El artículo 11.2 del Reglamento de la Junta de Accionistas, así como el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales, disponen que Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de Accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
25/06/2013	44,36%	0,25%	0,00%	0,00%	44,61%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

El contenido del presente informe corporativo podrá ser examinado a partir de su aprobación por el Consejo de Administración y su posterior difusión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la página Web de la compañía, cuya dirección es la siguiente:

[www.nyesavalorescorporacion.com/Gobierno Corporativo/Informe Anual de Gobierno Corporativo](http://www.nyesavalorescorporacion.com/Gobierno%20Corporativo/Informe%20Anual%20de%20Gobierno%20Corporativo)

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
-----------------------------	----

Número mínimo de consejeros	5
-----------------------------	---

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON JUAN MANUEL VALLEJO MONTERO		PRESIDENTE	31/08/2009	21/05/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
RIBERALIA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.		CONSEJERO	19/01/2012	27/11/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON VALERO ECHEGOYEN MORER		CONSEJERO	29/04/2011	29/04/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS PINEDO TORRES		CONSEJERO	21/05/2010	21/05/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JESUS MARÍA PERALTA GRACIA		CONSEJERO	29/08/2011	27/11/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	5
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JUAN MANUEL VALLEJO MONTERO	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Presidente Ejecutivo
DON CARLOS PINEDO TORRES	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Director General

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	40,00%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
RIBERALIA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	RIBERALIA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Número total de consejeros dominicales	1
% sobre el total del consejo	20,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON JESUS MARÍA PERALTA GRACIA

Perfil:

Diplomado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Navarra. Consejero en diversas sociedades del ámbito de la construcción, promoción y patrimonio.
Directivo del Club Atlético Osasuna.

Número total de consejeros independientes	1
% total del consejo	20,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

[Texto del punto C.1.3.3 Externos independientes]

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
DON VALERO ECHEGOYEN MORER	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	20,00%

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON VALERO ECHEGOYEN MORER

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

NYESA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO, S.L.U.

Motivos:

Ha mantenido una relación de negocios importante con la Sociedad o con cualquier sociedad de su Grupo.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	0	0	1	0	0,00%	0,00%	7,69%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	0	0	1	0	0,00%	0,00%	7,69%	0,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El artículo 16.4.b) del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, entre otras, la función de formular con criterios de objetividad las propuestas de nombramiento de Consejeros. Asimismo, en la práctica esta comisión se rige por criterios que en ningún caso obstaculizan la selección de consejeras.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

No aplica porque no se han producido vacantes durante el ejercicio que den lugar a la incorporación de nuevos candidatos.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

En la historia reciente de la Sociedad ha habido presencia de Consejeras en el máximo órgano de administración de la compañía. El hecho de que en la actualidad no se hayan designado Consejeras no obedece a ningún motivo de género.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

RIBERALIA SERVICIOS GENERALES, S.L.U. interviene como vocal el Consejo de Administración, representada por D. Felipe Gómez Arriarán.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON CARLOS PINEDO TORRES

Breve descripción:

DIRECTOR GENERAL. Las facultades conferidas en virtud de apoderamiento.

Nombre o denominación social del consejero:

DON JUAN MANUEL VALLEJO MONTERO

Breve descripción:

PRESIDENTE EJECUTIVO. Las facultades atribuidas al Consejo, salvo las indelegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JUAN MANUEL VALLEJO MONTERO	NYESA COSTA RICA. S.L.U.	Consejero
DON JUAN MANUEL VALLEJO MONTERO	GESTORA INMOBILIARIA BESOS. S.A.	Representante del Administrador NVC
DON JUAN MANUEL VALLEJO MONTERO	EDUTAIMENT SANT ADRIÀ DE BESOS S.A.	Representante del Administrador NVC
DON JUAN MANUEL VALLEJO MONTERO	NYESA GESTIÓN. S.L.	Representante del Administrador NVC
DON JUAN MANUEL VALLEJO MONTERO	NYESA SERVICIOS GENERALES. S.L.U.	Representante del Administrador NG
DON JUAN MANUEL VALLEJO MONTERO	ASESORES ENERGÉTICOS S.L.	Representante del Admin.NVC
DON JUAN MANUEL VALLEJO MONTERO	GEONA PLUS. S.L.U.	Representante del Administrador NVC
DON JUAN MANUEL VALLEJO MONTERO	NYESA EXPANSIÓN. S.L.	Representante del Administrador NSG
DON JUAN MANUEL VALLEJO MONTERO	NYESA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L.U.	Representante del Administrador NSG
DON JUAN MANUEL VALLEJO MONTERO	NYESA MELIA ZARAGOZA S.L.	Consejero
DON CARLOS PINEDO TORRES	NYESA COSTA RICA. S.L.U.	Consejero
DON CARLOS PINEDO TORRES	SANTIPOCE DEL ESTE. S.R.L.	Apoderado
DON CARLOS PINEDO TORRES	AQUA DORATA INDUSTRIAS. S.R.L.	Apoderado

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON CARLOS PINEDO TORRES	LENGUA PERSA CLÁSICA. S.R.L.	Apoderado
DON CARLOS PINEDO TORRES	GESTORA INMOBILIARIA BESOS. S.A.	Apoderado
DON CARLOS PINEDO TORRES	EDUTAIMENT SANT ADRIÀ DE BESOS S.A.	Apoderado
DON CARLOS PINEDO TORRES	VILADECAVALLS PARK CENTRO INDUSTRIAL LOGÍSTICO Y COMERCIAL. S.A.	Represent.Admin.Mancomun. NSG
DON CARLOS PINEDO TORRES	NYESA GLOBAL. S.A.	Representante del Administrador NVC
DON CARLOS PINEDO TORRES	NYESA GESTIÓN. S.L.	Apoderado
DON CARLOS PINEDO TORRES	NYESA SERVICIOS GENERALES. S.L.U.	Apoderado
DON CARLOS PINEDO TORRES	GEONA PLUS. S.L.U.	Apoderado
DON CARLOS PINEDO TORRES	JARDI RESIDENCIAL LA GARRIGA. S.L.	Represent.Admin.Mancomun. NSG
DON CARLOS PINEDO TORRES	NYESA GENERICA S.L.	Apoderado
DON CARLOS PINEDO TORRES	NYESA MELIA ZARAGOZA S.L.	Consejero

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	260
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	260

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

NOMBRAMIENTO

A continuación se reproduce el Art. 19 del Reglamento del Consejo en el que se aborda esta cuestión:

Artículo 19. Nombramiento de Consejeros

1. Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en los Estatutos y en la Ley de Sociedades Anónimas.
2. Las propuestas de nombramientos de Consejeros que somete el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

REELECCIÓN

A continuación se reproduce el Art. 20 del Reglamento del Consejo en el que se aborda esta cuestión:

Artículo 20. Reelección de Consejeros

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

EVALUACIÓN

A continuación se reproduce un extracto del Art. 16 del Reglamento del Consejo en el que se aborda esta cuestión:

Artículo 16. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:
 - evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo;
 - velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones establecidas en el artículo 30 del presente Reglamento, emitir los informes previstos en el mismo así como recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los Consejeros en caso de incumplimiento de aquéllas o del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores.
 - examinar la información remitida por los Consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida a los Consejeros para el eficaz desempeño de su labor.
 - evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.
 - informar el proceso de evaluación del Consejo y de sus miembros.

REMOCIÓN

A continuación se reproduce el Art. 22 del Reglamento del Consejo en el que se aborda esta cuestión:

Artículo 22. Cese de los Consejeros

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas. En el primer caso, el cese será efectivo el día en que se reúna la primera Junta General posterior a la fecha de vencimiento del periodo de su nombramiento, o hubiese transcurrido el término legal para la convocatoria de la Junta que hubiese de resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.
2. Los Consejeros dominicales deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda, cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante.
3. Los Consejeros, con independencia de su condición, deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los casos en que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito

y reputación de la Sociedad y en particular cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

4. Cuando un Consejero cese en su cargo, por dimisión u otro motivo, antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a los restantes miembros del Consejo. De ello se dará asimismo cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, deberán los consejeros poner su cargo a disposición de dicho Órgano, en los siguientes casos:

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas. En el primer caso, el cese será efectivo el día en que se reúna la primera Junta General posterior a la fecha de vencimiento del periodo de su nombramiento, o hubiese transcurrido el término legal para la convocatoria de la Junta que hubiese de resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

2. Los Consejeros dominicales deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda, cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante.

3. Los Consejeros, con independencia de su condición, deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los casos en que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y en particular cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

4. Cuando un Consejero cese en su cargo, por dimisión u otro motivo, antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a los restantes miembros del Consejo. De ello se dará asimismo cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Medidas para limitar riesgos

Control del propio Consejo de Administración

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

Explicación de las reglas

No se da el caso en la Sociedad de la designación de un consejero independiente que esté expresamente facultado para llevar a cabo las acciones contenidas en la recomendación 16 del Código Unificado. Sin embargo, en la práctica, cualquier consejero puede proceder a: 1)

solicitar a través del Presidente la convocatoria del Consejo, no pudiendo éste negarse a ello; 2) coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y 3) dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

El Presidente dispone de voto de calidad en los casos de empate en las votaciones de dicho órgano.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración los consejeros podrán hacerse representar en las reuniones de dicho Órgano por otro consejero, mediante delegación efectuada por carta o telegrama dirigido al Presidente, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones. La representación se conferirá con las instrucciones que procedan en función de la concreción de las materias que se prevea someter a debate en el Consejo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMITÉ DE AUDITORIA	5
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	7
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	97,50%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, el consejo tiene constituida una Comisión de Auditoría, que entre sus funciones está la de servir de canal de comunicación entre el Consejo y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene entre otras funciones la de informar con carácter previo a su sometimiento al Consejo, las propuestas de nombramiento o cese del Secretario del Consejo.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No **Observaciones**

Según se contempla en el Art. 12.2. del Reglamento del Consejo, el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, velará por la observancia de las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedad y garantizará que los procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Las relaciones del Consejo de Administración con los Auditores Externos de la Sociedad se encauzan a través de la Comisión de Auditoría. A ésta corresponde la competencia de velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría. Asimismo, la Comisión se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	6	6

	Sociedad	Grupo
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	20,00%	20,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

Se regula en el Art. 26 del Reglamento del Consejo:

1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.
2. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente y debe ser aprobada por el Consejo de Administración, que podrá denegarla si:
 - a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros;
 - b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema; o
 - c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos o técnicos de la Compañía.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El Secretario, entre otras funciones, auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

El artículo 23.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros, con independencia de su condición, deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los casos en que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y en particular cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplica

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 2

Tipo de beneficiario:

Consejeros Ejecutivos

Descripción del Acuerdo:

Los consejeros ejecutivos tienen suscritos contratos de Alta Dirección, estipulándose en caso de extinción del contrato por determinados supuestos de cambios de control, una indemnización que ascendería a dos anualidades de salario.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMITÉ DE AUDITORIA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JESUS MARÍA PERALTA GRACIA	PRESIDENTE	Independiente
RIBERALIA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.	VOCAL	Dominical
DON VALERO ECHEGOYEN MORER	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	33,00%
% de consejeros independientes	33,00%
% de otros externos	33,00%

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JESUS MARÍA PERALTA GRACIA	PRESIDENTE	Independiente
RIBERALIA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.	VOCAL	Dominical
DON VALERO ECHEGOYEN MORER	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	33,00%
% de consejeros independientes	33,00%
% de otros externos	33,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE AUDITORIA	0	0,00%	0	0,00%	1	7,69%	0	0,00%
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa		X
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

1. Estará formada por tres Consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes.
2. Los integrantes serán designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión.
3. Deberá estar en todo caso presidida por un Consejero independiente.
4. Tendrá las siguientes funciones:
 - a) evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo;
 - b) formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las Comisiones

- c) verificar anualmente la calificación de cada Consejero, al objeto de su confirmación o revisión ante la Junta General ordinaria y en el informe anual de gobierno corporativo.
- d) informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo, las propuestas de nombramiento o cese del Secretario del Consejo.
- e) informar los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.
- f) proponer al Consejo:
 - (i) la política retributiva de los Consejeros
 - (ii) la política retributiva de los miembros de la alta dirección.
 - (iii) la retribución individual de los Consejeros.
 - (iv) la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y, en su caso, de los externos, (v) las condiciones básicas de los contratos y la retribución de los miembros de la alta dirección.
- g) velar por la observancia de la política retributiva de los Consejeros y miembros de la alta dirección establecida por la Sociedad.
- h) revisar periódicamente los programas de retribución
- i) velar por la transparencia de las retribuciones
- j) velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones establecidas en el artículo 30 del presente Reglamento,
- k) examinar la información remitida por los Consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida a los Consejeros para el eficaz desempeño de su labor.
- l) evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.
- m) informar el proceso de evaluación del Consejo y de sus miembros.
- n) y las restantes específicamente previstas en este Reglamento.

COMITÉ DE AUDITORIA

1. Estará formada por tres Consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes.
 2. Los integrantes de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los Consejeros.
 3. Estará presidida por un Consejero independiente en el que concurren conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.
 4. Tendrá las siguientes funciones:
 - a) informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
 - b) proponer la designación del auditor de cuentas.
 - c) revisar las cuentas anuales de la Sociedad y del Grupo.
 - d) supervisar los servicios de auditoría interna
 - e) conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.
 - f) informar, revisar y supervisar la política de control de riesgos establecida de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.
 - g) servir de canal de comunicación entre el Consejo y el auditor de cuentas,
 - h) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
 - i) velar por la independencia del auditor de cuentas.
 - j) informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:
 - (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,; y
 - (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
 - k) revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.
 - l) conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta Comisión.
- Corresponde asimismo a la Comisión:
- (i) recibir, tratar y conservar las reclamaciones recibidas por la Sociedad sobre cuestiones relacionadas con el proceso de generación de información financiera, auditoría y controles internos; y
 - (ii) recibir de manera confidencial y anónima posibles comunicaciones de empleados del Grupo que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad o auditoría.
 - m) informar las propuestas de modificación del presente Reglamento con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.
 - n) evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.
 - o) y las restantes específicamente previstas en este Reglamento.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMISIÓN DE AUDITORÍA

La Comisión de Auditoría está regulada expresamente en el Reglamento del Consejo, que se encuentra disponible en la propia página web de la compañía. Durante el periodo de referencia no se ha realizado modificación alguna a la mencionada regulación, ni se ha elaborado Informe Anual sobre las actividades de la misma.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está regulada expresamente en el Reglamento del Consejo, que se encuentra disponible en la propia página web de la compañía. Durante el periodo de referencia no se ha realizado modificación alguna a la mencionada regulación, ni se ha elaborado Informe Anual sobre las actividades de la misma.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

No existe Comisión Delegada o Ejecutiva.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

Consejo de Administración

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

Es responsabilidad del Consejo de Administración la aprobación de las operaciones vinculadas que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con Consejeros, con accionistas significativos representados en el Consejo o con personas vinculadas.

No obstante lo anterior, no se precisará la autorización del Consejo de Administración en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
- (iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

Comisión de Auditoría

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	7
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	10
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	NYESA GESTIÓN, S.L.U.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	62
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	NYESA GESTIÓN, S.L.U.	Contractual	Intereses devengados pero no cobrados	45

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
RIBERALIA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.	NYESA EXPLOTACIONES HOTELERAS, S.L.U.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	29
RIBERALIA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.	NYESA GESTIÓN, S.L.U.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	658
RIBERALIA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.	NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	303
RIBERALIA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.	GESTORA INMOBILIARIA BESOS, S.A.U.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	22
RIBERALIA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.	NYESA GENÉRICA, S.L.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	46
RIBERALIA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.	NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.	Mercantil	Ventas de inmovilizado financiero	24.000

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo:

GESTORA INMOBILIARIA BESOS, S.A.U.

Importe (miles de euros): 5

Breve descripción de la operación:

Gasto por facturación de servicios prestados por NYESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA EXPLOTACIONES HOTELERAS, S.L.U.

Importe (miles de euros): 45

Breve descripción de la operación:

Gasto por facturación de servicios prestados por NYESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.

Importe (miles de euros): 32

Breve descripción de la operación:

Gasto por intereses devengados no pagados, siendo la prestamista NYESA VIVIENDAS ZARAGOZA, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 987

Breve descripción de la operación:

Gasto por intereses devengados no pagados, siendo la prestamista NYESA VIVIENDAS ZARAGOZA, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.

Importe (miles de euros): 6

Breve descripción de la operación:

Gasto por intereses devengados no pagados, siendo la prestamista PROMOCIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS, S.A. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.

Importe (miles de euros): 28

Breve descripción de la operación:

Gasto por intereses devengados no pagados, siendo la prestamista RAURICH CONDAL, S.L. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 61

Breve descripción de la operación:

Ingreso por intereses devengados no cobrados, siendo la prestataria KYESA GESTIO INMOBILIARIA S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 204

Breve descripción de la operación:

Ingreso por intereses devengados no cobrados, siendo la prestataria NYESA PROYECTOS URBANOS, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 163

Breve descripción de la operación:

Ingreso por intereses devengados no cobrados, siendo la prestataria NYESA COSTA, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 1.430

Breve descripción de la operación:

Ingreso por intereses devengados no cobrados, siendo la prestataria NYESA VIVIENDAS ZARAGOZA, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 22

Breve descripción de la operación:

Ingreso por intereses devengados no cobrados, siendo la prestataria NYESA VIVIENDAS ZARAGOZA, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 61

Breve descripción de la operación:

Gasto por deterioro de intereses devengados y no cobrados por préstamo, siendo prestataria KYESA GESTIO INMOBILIARIA S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 204

Breve descripción de la operación:

Gasto por deterioro de intereses devengados y no cobrados por préstamo, siendo prestataria
NYSEA PROYECTOS URBANOS, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYSEA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 163

Breve descripción de la operación:

Gasto por deterioro de intereses devengados y no cobrados por préstamo, siendo prestataria
NYSEA COSTA, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYSEA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 1.430

Breve descripción de la operación:

Gasto por deterioro de intereses devengados y no cobrados por préstamo, siendo prestataria
NYSEA VIVIENDAS ZARAGOZA, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYSEA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 22

Breve descripción de la operación:

Gasto por deterioro de intereses devengados y no cobrados por préstamo, siendo prestataria
NYSEA VIVIENDAS ZARAGOZA, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYSEA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 15.097

Breve descripción de la operación:

Avales y fianzamientos prestados a NYESA PROYECTOS URBANOS, S.L.U. EN
LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYSEA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 39.497

Breve descripción de la operación:

Avales y fianzamientos prestados a KYESA GESTIO INMOBILIARIA, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYSESA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 11.736

Breve descripción de la operación:

Avales y fianzamientos recibidos de NYESA PROYECTOS URBANOS, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYSESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.

Importe (miles de euros): 2.016

Breve descripción de la operación:

Avales y fianzamientos recibidos de KYESA GESTIO INMOBILIARIA, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYSESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 25.770

Breve descripción de la operación:

Préstamo concedido, siendo la prestataria NYESA PROYECTOS URBANOS, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYSESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 15.780

Breve descripción de la operación:

Préstamo concedido, siendo la prestataria KYESA GESTIO INMOBILIARIA S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYSESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 17.406

Breve descripción de la operación:

Otras operaciones con NYESA GENÉRICA, S.L.

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 14.282

Breve descripción de la operación:

Gasto por mayor dotación avales y garantías con NYESA VIVIENDAS ZARAGOZA, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 575

Breve descripción de la operación:

Gasto por mayor dotación avales y garantías con NYESA PROYECTOS URBANOS, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.

Importe (miles de euros): 1.426

Breve descripción de la operación:

Ingreso por excesos dotaciones avales y garantías con RESIDENCIAL VILALBA GOLF, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 12.540

Breve descripción de la operación:

Ingreso por excesos dotaciones avales y garantías con NYESA VIVIENDAS ZARAGOZA, S.L.U. EN LIQUIDACIÓN

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.

Importe (miles de euros): 110

Breve descripción de la operación:

Ingreso por prestación de servicios a NYESA MELIA ZARAGOZA, S.L.

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 45

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no cobrados, siendo el prestatario JOSE LUIS BARTIBAS LARRAGAY

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.

Importe (miles de euros): 9

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el avalista D. ROBERTO BARTIBAS HERRERO

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.

Importe (miles de euros): 9

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el avalista D. CARLOS BARTIBAS HERRERO

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 7

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el prestamista D. JOSE LUIS BARTIBAS LARRAGAY

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.

Importe (miles de euros): 9

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el avalista D. JOSE LUIS BARTIBAS LARRAGAY

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 45

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no cobrados, siendo el prestatario D. CARLOS BARTIBAS HERRERO

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 2

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el prestamista D. JOSE LUIS BARTIBAS LARRAGAY

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.

Importe (miles de euros): 1

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el prestamista D. ROBERTO BARTIBAS HERRERO

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.

Importe (miles de euros): 1

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el prestamista D. CARLOS BARTIBAS HERRERO

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.

Importe (miles de euros): 1

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el prestamista D. JOSE LUIS BARTIBAS LARRAGAY

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 7

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el prestamista D. ROBERTO BARTIBAS HERRERO

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 7

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el prestamista D. CARLOS BARTIBAS HERRERO

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 55

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el avalista D. JOSE LUIS BARTIBAS LARRAGAY

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 55

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el avalista D. ROBERTO BARTIBAS HERRERO

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 55

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el avalista D. CARLOS BARTIBAS HERRERO

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 5

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el avalista D. JOSE LUIS BARTIBAS LARRAGAY

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 5

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el avalista D. CARLOS BARTIBAS HERRERO

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 2

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el prestamista D. CARLOS BARTIBAS HERRERO

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

Importe (miles de euros): 2

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no pagados, siendo el prestamista D. ROBERTO BARTIBAS HERRERO

Denominación social de la entidad de su grupo:

NYESA GESTIÓN, S.L.U.

Importe (miles de euros): 45

Breve descripción de la operación:

Intereses devengados pero no cobrados, siendo el prestatario D. ROBERTO BARTIBAS HERRERO

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración señala en el artículo 33 (Conflictos de interés) lo siguiente:

1. El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta, y comunicar la existencia de dicho conflicto al Consejo de Administración. Se entenderá que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a alguna persona vinculada al Consejero. Las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los administradores de la Sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.
2. El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría, apruebe la transacción deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El sistema de gestión de riesgos de la compañía considera los riesgos de distinta naturaleza, tales como los derivados de los instrumentos financieros, o los derivados de la actividad económica propia del Grupo. La Compañía cuenta con procedimientos y sistemas que le permiten gestionar de forma razonable estos riesgos.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

COMITÉ DE AUDITORIA

Participa en el Sistema de Gestión de Riesgos en virtud de lo establecido en el art. 15.4, apartado e) ii) del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad que literalmente dice que dicha comisión deberá revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El control de los riesgos constituye una función del Consejo de Administración que tiene atribuida en el artículo 5.2.j) del Reglamento de dicho Órgano la facultad de identificar los principales riesgos de la Sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

1. Riesgos que se derivan de los instrumentos financieros.

a) Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo.

La política del Grupo consiste en financiar sus proyectos recurriendo a financiación bancaria empleando fundamentalmente tipos variables.

Desde comienzos del ejercicio 2009, la evolución de los tipos de interés al que se referencia la deuda del Grupo (Euribor 3 meses o Euribor 1 año fundamentalmente) evolucionaron muy positivamente hacia los intereses del Grupo, puesto que se produjeron importantes disminuciones de los mismos, conllevando un menor coste financiero de la deuda. Esta tendencia continuó hasta la mitad del ejercicio 2010, invirtiéndose a partir de esa fecha la tendencia, aunque sin llegar a superar los niveles de comienzos de 2009. Se estima, que dada la actual coyuntura económica los tipos de interés de referencia se mantengan estables por un periodo de varios años.

Dado que una parte importante de dicha deuda se amortiza o se subroga por terceros a medio plazo, la correspondiente al negocio residencial, la exposición a este riesgo es transitoria y suele durar durante el periodo de construcción de la promoción.

b) Riesgo de tipo de cambio

Como resultado de la inversión realizada en Costa Rica, el estado de situación financiera del Grupo está expuesto a las fluctuaciones del tipo de cambio del dólar frente al euro.

c) Riesgo de crédito

Con relación a la principal actividad del Grupo, la inmobiliaria residencial, dado que no se transmite el título de propiedad hasta que no se percibe la totalidad de la deuda y teniendo en cuenta los valores de tasación, al cierre de los ejercicios 2013 y 2012 no existen quebrantos por el riesgo de crédito derivados de esta actividad.

Respecto a la venta de suelo o inversiones inmobiliarias, lo habitual es conceder a los clientes determinados aplazamientos que siempre cuentan con avales de entidades financieras.

En lo que respecta los activos en renta, la concentración del riesgo de clientes no es relevante, y prácticamente todos los contratos contemplan el pago por anticipado de las rentas.

Los principales activos financieros del Grupo son saldos de caja y efectivo, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar que representan la exposición máxima del Grupo al riesgo de crédito en relación con los activos financieros.

Los importes se reflejan en el estado de situación financiera netos de provisiones para insolvencias, estimadas por la Dirección del Grupo en función de la experiencia de ejercicios anteriores y de su valoración del entorno económico actual.

El riesgo de crédito de fondos líquidos e instrumentos financieros derivados es limitado porque las contrapartes son entidades bancarias algunas de ellas, en serias dificultades financieras. Por ello, existiría este riesgo de crédito, aunque dada la situación concursal del Grupo, no tiene por qué tener repercusión alguna.

El Grupo no tiene una concentración significativa de riesgo de crédito, salvo los indicados en la Memoria, estando la exposición distribuida entre un gran número de contrapartes y clientes.

d) Riesgo de liquidez

Como ya ha sido expuesto, la situación general de los mercados financieros, especialmente el mercado bancario, ha sido particularmente desfavorable para los demandantes de crédito. Si bien el Grupo presta una atención permanente a la evolución de los diferentes factores que pueden ayudar a solventar crisis de liquidez y, en especial, a las fuentes de financiación y sus características, ha sido ese escenario el que ha llevado al Grupo a solicitar el concurso voluntario de acreedores.

La Dirección del Grupo espera que la eventual aprobación del Convenio de Acreedores en el que están trabajando permita al Grupo superar su actual situación de insolvencia.

2. Riesgos que se derivan de la actividad del Grupo

La actividad del Grupo se centra principalmente en la gestión y desarrollo urbanístico de suelo, promoción inmobiliaria y patrimonio, mediante la diversificación en el sector hotelero, de oficinas y de residencias de tercera edad, centros comerciales, industriales y logísticos.

En el desarrollo de dicha actividad, los principales riesgos en los que incurre se pueden agrupar en las siguientes categorías:

- Riesgos estratégicos: derivados de la estratégica política del Grupo.
- Riesgos operativos: son los propios de los negocios desarrollados por el Grupo y que podrían resumirse en riesgos de daños, riesgos de subcontratación, riesgo de reclamaciones y riesgo de responsabilidad subsidiaria.
- Riesgos patrimoniales: consecuencia de la eventual destrucción o reducción del Patrimonio del Grupo como consecuencia del acaecimiento de siniestros constructivos.
- Riesgos financieros: ocasionados como consecuencia de las variaciones de los tipos de interés o de cambio.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

La Sociedad afronta los riesgos desde un punto de vista conservador, asignando recursos y estableciendo procesos de controles eficaces que mitiguen los mismos.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

RIESGO DEL ENTORNO (ciclo inmobiliario)
Brusco descenso de los ritmos de venta.

RIESGO FINANCIERO

Depreciación activos. Es posible que dada la tendencia del mercado inmobiliario, la cartera activos del Grupo puedan sufrir pérdidas de valor, aunque no se espera sean significativas (puesto que ya fueron deterioradas en ejercicios anteriores), debidas al estancamiento e incluso reducción de los precios de la vivienda.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

a) Riesgos Estratégicos

La Dirección del Grupo es responsable de la definición de la estrategia del Grupo, estableciendo los distintos objetivos a alcanzar, revisando periódicamente las desviaciones en los distintos niveles de responsabilidad y tomando las medidas oportunas.

b) Riesgos Operativos

i. Riesgos de daños

Los activos inmobiliarios del Grupo están expuestos al riesgo genérico de daños. Si se produjeran daños no asegurados total o parcialmente, o de cuantía superior a la de las coberturas contratadas, éstos afectarían directamente en la inversión realizada en el activo afectado, así como en los ingresos previstos en relación con el mismo. Además, el Grupo podría ser declarado responsable de la reparación de los daños causados por riesgos no asegurados total o parcialmente.

ii. Riesgo de subcontratación

El Grupo subcontrata la construcción y comercialización de sus promociones.

Si bien el Grupo selecciona empresas y profesionales de reconocido prestigio que aseguran el cumplimiento de los estándares de calidad fijados como objetivo del Grupo, existe el riesgo de que se produzcan problemas en estas subcontrataciones que pueden obligar a aportar recursos adicionales por parte del grupo.

Por otro lado, según contempla la legislación laboral vigente, el Grupo es responsable solidario de las obligaciones legales en materia de seguridad e higiene en el trabajo, del impago del salario o del impago de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.

iii. Riesgo de reclamaciones

Las promociones de viviendas realizadas por Grupo se desarrollan normalmente mediante la contratación de un presupuesto "llave en mano" realizándose un estricto control por parte de la propiedad del desarrollo de la obra. Las posibles reclamaciones que pudiesen derivarse por defectos en los materiales utilizados o fallos en la ejecución de la obra, son en principio asumidos por la empresa constructora o bien por la dirección facultativa.

iv. Riesgo de responsabilidad subsidiaria

El incumplimiento de la normativa vigente por parte de los subcontratistas e industriales contratados por Grupo puede llegar a repercutir finalmente en la sociedad que desarrolle el proyecto con base en la responsabilidad subsidiaria existente. Para minimizar el riesgo derivado de esta responsabilidad, se realiza un control exhaustivo del cumplimiento de la normativa vigente por parte de las empresas subcontratadas.

c) Riesgos Patrimoniales

Este riesgo se previene mediante la aplicación de unos rigurosos procedimientos de control interno que detectan, evalúan y cuantifican los riesgos a los que está sometido el patrimonio empresarial para garantizar su cobertura mediante la contratación de los oportunos contratos de seguro.

d) Riesgos Financieros

La prevención de estos riesgos se realiza mediante sistemas de control interno que procuran ajustar la deuda a una estructura de financiación adecuada y contratar productos de cobertura.

Consecuencia de las situación de deterioro del valor de los activos y de la delicada situación financiera global, existen clientes con los que el Grupo tiene firmados contratos privados de compraventa de vivienda que se niegan a perfeccionar ante notario, con lo que no se produce la transmisión del propiedad. Además algunos de ellos intentan reclamar las cantidades que previamente entregaron y que en un alto porcentaje están garantizadas mediante avales bancarios.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A., es el máximo órgano de decisión del Grupo, delegando la gestión ordinaria en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección, y concentrando, por lo tanto, su actividad la función de control y supervisión.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

Los Consejeros Ejecutivos, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría, establecerán tanto el diseño como la revisión de la estructura organizativa, siendo además los encargados de definir las principales líneas de responsabilidad y autoridad en la compañía.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Reglamento del Consejo de Administración establece como funciones propias de la Comisión de Auditoría la supervisión de:

- los sistemas de control interno
- los procesos de elaboración de la información económico-financiera
- el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta (RIC) en materias relativas a los mercados de valores y
- realizar las propuestas que considere necesarias para su mejora.

Igualmente importante es la "Política de Gobierno Corporativo" en relación a las prácticas de buen gobierno corporativo, que han de residir en la Alta Dirección y en el seno del Consejo de Administración.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Reglamento del Consejo de Administración establece como funciones propias de la Comisión de Auditoría la recepción de manera confidencial y anónima de posibles comunicaciones de empleados del Grupo que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad o auditoría.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal adscrito al Departamento de Auditoría de la compañía asiste periódicamente a seminarios de actualización sobre normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Existe una política de identificación, evaluación y gestión de los riesgos que puedan afectar de forma negativa a la Compañía, revisándose anualmente por la Comisión de Auditoría, especialmente en relación a los riesgos inherentes a la actividad inmobiliaria, por ser la actividad única y exclusiva del Grupo.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Los riesgos identificados son cubiertos y mitigados por el sistema de control interno de la Sociedad. Los riesgos relacionados con los procesos de elaboración de la información financiera tienen controles que garantizan que la información financiera observa adecuadamente los requisitos de existencia, ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La vigilancia y el control se ejerce también sobre las sociedades que componen el perímetro de consolidación de NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A., llevándose a cabo un sistema de información centralizado y a través de reporting, que permite conocer mensualmente la situación económico financiera de las sociedades del Grupo.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Los riesgos de atonía e inactividad de las ventas, precios, financiación y de coste del dinero, individualmente y en conjunto, han sido riesgos especialmente sensibles y con una particular incidencia sobre los activos de la sociedad, que han requerido atención y vigilancia constante por parte del Dirección General, extremando y manteniendo el contacto con las entidades que actualmente prestan apoyo financiero a la sociedad.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Comité de Auditoría tiene encomendadas por el Consejo de Administración funciones relativas a la supervisión de los sistemas de control interno que garantizan la elaboración de la información financiera de acuerdo con los estándares exigidos.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Consejo de Administración delega en la Comisión de Auditoría las funciones de supervisión del proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los criterios contables, así como el revisar periódicamente los sistemas de control interno. El sistema de control interno de la información financiera se centra en asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones que afecten a dicha información.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Las principales transacciones que tratan de garantizar la fiabilidad y la transparencia de proceso de elaboración de la información financiera, destacan:

- Revisión de los procesos de estimaciones y provisiones (a nivel de ingresos y gastos)
- Revisión sobre los deterioros asociados a los activos registrados por la compañía.
- Revisión sobre la puesta en servicio de activos y los procesos de fijación de valoración asociados.
- Revisión por medio de procedimientos y/o instrucciones específicas de obligado cumplimiento:
 - Registros y/o asientos contables manuales
 - Operaciones singulares
 - Cierre de los Estados Financieros y elaboración de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas
 - Elaboración y publicación de la información financiera (incluye aspectos asociados a la elaboración y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, Cuentas Anuales, Informe Anual, comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, etc.)

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Al cierre del ejercicio 2013, la Compañía no tiene externalizados o subcontratados los procesos de valoración o cálculo para la elaboración de la información financiera.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Comisión de Auditoría asume la responsabilidad de definir y resolver las dudas derivadas de la interpretación de las políticas contables.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

En cuanto a la aplicación de las políticas contables, ésta se establece a partir del marco normativo que resulta de aplicación al Grupo, establecido por la vigente legislación mercantil por la Normativa del Mercado de Valores y en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Unión Europea. Existen medidas de control implantadas tendentes a garantizar que los datos de respaldo de la información financiera sean recogidos de forma completa, precisa y oportuna, siendo comunicados en tiempo y forma. Existe un sistema de reporte de información financiera con formato único y homogéneo aplicable a y utilizado por la práctica totalidad de las sociedades del perímetro de consolidación.

Están establecidos los mecanismos suficientes para que la información que se transmite al Mercado tenga un desglose suficiente y permita su adecuada comprensión.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría tiene, entre otras y en relación a las relaciones con los auditores externos, la misión de evaluar la idoneidad de los procedimientos de revisión aplicados la capacidad de independencia de los auditores y del equipo y que se están aplicando de forma adecuada las normas de auditoría.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Auditor de Cuentas tiene acceso a la Alta Dirección así como al Comité de Auditoría, de forma que podría poner de manifiesto, en su caso, la existencia de deficiencias de control interno en el caso de que las detectara en el transcurso de su trabajo.

F.6 Otra información relevante

No aplica.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información que se remite a los mercados únicamente se somete a revisión cuando es preceptivo legalmente.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado

en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

La Sociedad sí hace públicas las propuestas de los acuerdos a adoptar en la Junta General en el momento de la publicación del anuncio de su convocatoria, con la salvedad de aquellas propuestas referidas a nombramiento de consejeros, ya que en estos casos hasta la fecha no se ha venido cumpliendo con la puesta a disposición en el momento de la convocatoria de la información a la que se refiere la recomendación número 27, si bien la intención de la Sociedad es dar completo cumplimiento a esta recomendación 4 en los futuros nombramientos que puedan producirse.

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

A fin de que los accionistas puedan ejercer de forma precisa sus preferencias de voto, el Consejo de Administración se ocupará de que en la Junta General se vote separadamente el nombramiento de cada Consejero y, en caso de modificaciones de los Estatutos o del Reglamento del Consejo de Administración, cada artículo o grupo de artículos que resulten sustancialmente independientes. Por excepción, el Consejo de Administración, procurará que en la Junta General se voten como un todo aquellas propuestas articuladas que se configuren como unitarias e indivisibles, tales como las relativas a la aprobación de un texto completo de los Estatutos o de Reglamento de la Junta.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

Ni en los Estatutos ni en el Reglamento de la Junta General de Accionistas se prevé expresamente el fraccionamiento del voto para las personas que representan a varios accionistas, pero tampoco existe ninguna limitación que impida que un mismo accionista que ostente delegaciones de varios socios pueda votar en relación con las instrucciones que cada uno de ellos le haya conferido, por lo que entendiendo además a que los Estatutos expresan literalmente que cada acción da derecho a un voto (artículo 34) se considera que en la práctica no hay obstáculo para cumplir esta recomendación.

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La mayoría recomendada en este punto se consigue si se tiene en consideración junto con los consejeros externos dominicales e independientes, a los denominados otros consejeros externos.

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

Los reglamentos de la Sociedad están diseñados para cumplir con esta recomendación. No obstante, la especial situación que atraviesa la Sociedad, conlleva que con la composición actual del Consejo de Administración no se pueda cumplir temporalmente con esta recomendación, pues no hay suficientes consejeros independientes para representar un tercio del total de consejeros.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple Cumple parcialmente Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La Comisión de Nombramientos vela por el cumplimiento de esta recomendación, si bien en la actualidad el Consejo no está compuesto por ninguna mujer.

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

No se da el caso en la Sociedad de la designación de un consejero independiente que esté expresamente facultado para llevar a cabo las acciones contenidas en la recomendación 17. Sin embargo, en la práctica, cualquier consejero puede proceder a: 1) solicitar a través

del Presidente la convocatoria del Consejo, no pudiendo éste negarse a ello; 2) coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y 3) dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente. En definitiva, la Sociedad considera que cumple al menos parcialmente con lo dispuesto en esta recomendación.

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

- a) **Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**
- b) **Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;**
- c) **Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) **La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;**

b) **Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple Cumple parcialmente Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Hasta la fecha no estaba previsto en las normas internas de la Sociedad el establecimiento de programas de orientación o de actualización de conocimientos para consejeros, si bien, para el caso de que se produzcan nuevas incorporaciones se tomará en consideración esta recomendación.

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

A excepción de los perfiles profesional y biográfico de los consejeros, el resto de la información que se cita en esta recomendación, esto es, otros consejos de administración a los que pertenezcan los consejeros, categorías, fechas de nombramiento, acciones que poseen en la compañía u opciones sobre ellas, está debidamente publicada en la Web de la compañía, bien de forma directa en sus distintos apartados, bien a través de los documentos que de forma periódica se publican en la misma, como son el IAGC y el IARC. Por ello, la Sociedad manifiesta que no cumple de forma literal con esta recomendación, si bien considera suficiente el grado de información relativo a sus consejeros a través de los documentos que se publican en su página Web, como son el IAGC y el IARC.

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

Esta cuestión podrá quedar subsumida dentro del deber de los Consejeros de obrar con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante legal, tal y como se desprende del artículo 30.3 del Reglamento del Consejo, si bien este asunto no se desarrolla con tanto detalle como la recomendación sobre la que versa esta cuestión.

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

Esta operativa no está recogida en el Reglamento del Consejo de Administración, si bien en la práctica los ceses son debidamente explicados por los consejeros salientes mediante escrito dirigido bien al Consejo de Administración, bien a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

Los reglamentos y el sistema de retribución de la Sociedad están diseñados para cumplir con esta recomendación, es decir, que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija. No obstante, la coyuntura económica de la Sociedad ha conllevado que temporalmente, la totalidad de los integrantes del Consejo de Administración renunciara a sus dietas por asistencia al Consejo y sus comisiones en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple Explique No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**
- b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.**
- c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.**
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No se contempla expresamente un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa. No obstante, en la práctica nada impide que este hecho pueda llevarse a cabo.

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El cumplimiento de esta recomendación 47 es parcial, pues en el apartado 4.j) del artículo 15 del Reglamento del Consejo, que es el precepto donde se regulan las competencias de la Comisión de Auditoría, no se contempla de forma expresa lo dispuesto en el apartado c) de la recomendación 8, si bien, en la práctica, tales asuntos (operaciones vinculadas), sí son objeto de supervisión con carácter previo por parte de esta Comisión.

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

Los reglamentos y el sistema de nombramientos de la Sociedad están diseñados para cumplir con la recomendación 49, es decir, que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sean consejeros independientes. No obstante, la especial situación que atraviesa la Sociedad, conlleva que con la composición actual del Consejo de Administración no se pueda cumplir temporalmente con esta recomendación, pues no hay suficientes consejeros independientes para poder conformar una mayoría en dicha Comisión.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**
- d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

- i) **La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**
- ii) **La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**
- iii) **Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Se deja constancia de que la Sociedad y catorce de sus sociedades filiales se encuentran en situación de concurso de acreedores declarado por el Juzgado de lo Mercantil Número Uno de Zaragoza (procedimiento SECCIÓN I DECLARACIÓN DE CONCURSO 47/2012-A), en Auto de fecha 14 de marzo de 2012. En la declaración del mismo se dispuso:

- Considerar el Concurso con el carácter de voluntario.

- Determinar que las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedan intervenidas por la Administración Concursal.

- La Administración Concursal está integrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Asimismo, se informa de que a fecha de emisión de este Informe, diez de las sociedades filiales en concurso han sido ya declaradas en fase de liquidación, habiendo informado la compañía de todo ello mediante los correspondientes hechos relevantes.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/03/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí No